

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00318-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través del ICBF por GERMAN EDUARDO ROJAS GONZÁLEZ contra sus hermanos IVÁN ROJAS GONZÁLEZ, CLARA ROJAS GONZÁLEZ y CARLOS ESTEBAN ROJAS GONZÁLEZ; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se niega la solicitud de fijación de alimentos provisionales, como quiera que fueron establecidos por la Comisaria 11 de Familia Suba I de Bogotá en su providencia.
4. Comuníquese **vía electrónica** esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez